

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00103-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 C.G. del P.)

1. Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante **COOPERATIVA MUNDO CREDITO SIGLA COOMUNDOCREDITO “EN INTERVENCION”** emitido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que el mismo no fue aportado (Núm. 2 art. 82 del C.G. del P.).
2. Acredítese con documento idóneo que el correo electrónico del apoderado judicial del demandante impuesto en el poder allegado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 011**
en el día de hoy **29 DE ABRIL DE 2022**.

OG.

Firmado Por:

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3320bf754d86a51e39924d988581ceec3d1f8889f8be9467b04d17c05d1245dd**

Documento generado en 28/04/2022 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>